## CONSTITUCIÓN DE RESERVA PESUPUESTAL

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | CO1.PCCNTR.7179846 de 2024 |
| **CONTRATISTA** | SR SOLUCIONES |
| **NIT No.** | 1121881837-7 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | DIDIER ALEXANDER RUIZ MOSCOSO |
| **C.C. No.** | 1121881837 |
| **OBJETO DEL CONTRATO:** | Contratar a monto agotable el servicio de recarga, mantenimiento preventivo y correctivo de extintores de la Sede Los Naranjos y Sede El Hachón del Centro Agroindustrial del Meta |
| **VALOR DEL CONTRATO** | 15.199.600 COP |
| **CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | 15024 |
| **REGISTRO PRESUPUESTAL No.** | 243124 |
| **VALOR ADICIÓN** | N.A. |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | 15.199.600 COP |
| **VALOR PAGADO EN LA VIGENCIA 2023** | N.A. |
| **SALDO PARA RESERVA** | 15.199.600 COP |
| **FECHA DE INICIO DEL CONTRATO** | 31 de diciembre de 2024 |
| **PLAZO INICIAL DEL CONTRATO** | 31 de diciembre de 2024 |
| **PRÓRROGA DEL CONTRATO** | 15 días hábiles |
| **FECHA FINAL DEL CONTRATO** | 23 de enero |

El Supervisor y el Ordenadora del Gasto del contrato Electrónico No CO1.PCCNTR.7179846 de 2024, solicitan la constitución de la reserva presupuestal excepcional que a continuación se detalla:

| Dependencia SIIF | Código Proyecto Ley BPIN 2023 | Posición del Gasto | Nombre-Concepto Interno SENA | Recurso | Fuente | Valor de la Reserva Presupuestal para constituir | Justificación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 911724 CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL META - CONSTRUCCIONMES Y ADECUACIONES | C-3699-1300-15-53105B-3699016-02 | ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONA | MANTENIMIENTO INMUEBLE | 10 | Nación | 15.199.600,00 | La expedición de unas garantías (póliza) que tardan para alrededor de 3 a 4 días hábiles, esto sumado a los repuestos (Válvulas, empaques, boquillas, etc.) que se deben cambiar de acuerdo a la cantidad que tengan proyectada y las pruebas hidrostáticas que se hacen en un laboratorio en Bogotá con una duración de 5 días hábiles |

Por lo expuesto en la justificación autorizo la constitución de la Reserva Presupuestal Excepcional por el valor total y en los identificadores relacionados anteriormente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.8.1.7.3.1 y 2.8.1.7.3.2, del Decreto 1068 de 2015, el Artículo 89 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 29 del Decreto No. 1523 del 18 de diciembre de 2024 "P*or medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"*

**JUSTIFICACIÓN PARA CONSTITUIR RESERVA PRESUPUESTAL**

Se hace necesario la constitución de la reserva presupuestal para el Contrato CO1.PCCNTR.7179846 de 2024, suscrito con SR SOLUCIONES., identificado con NIT No. 1121881837-7, teniendo en cuenta:

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Que el contrato No. CO1.PCCNTR.7179846 de 2024 no fue ejecutado presupuestalmente porque el contrato fue aprobado el día viernes 27 de diciembre del año en curso, el cual requiere para su inicio, la expedición de unas garantías (póliza) que tardan para alrededor de 3 a 4 días hábiles, esto sumado a los repuestos (Válvulas, empaques, boquillas, etc.) que se deben cambiar de acuerdo a la cantidad que tengan proyectada y las pruebas hidrostáticas que se hacen en un laboratorio en Bogotá con una duración de 5 días hábiles, el cual es necesario para hacer las respectivas recargas de extintores. Lo anterior sumado a que, las entidades estatales pueden solicitar reservas presupuestales cuando habiendo adquirido compromisos en una vigencia fiscal, a 31 de diciembre no se han cumplido en su totalidad, y, por tanto, debe continuarse con la respectiva ejecución en la siguiente vigencia.

Que según los artículos 29 y 31 del Decreto No. 1523 del 18 de diciembre de 2024 "P*or medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"*, el cual establece:

*"ARTÍCULO 29. A través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2024 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.*

*Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.*

*Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2024 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2025.*

*Si durante el año de la vigencia de la reserva presupuestal o de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, se podrán hacer los ajustes respectivos en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.*

*Como quiera que el SIIF Nación refleja el detalle, la secuencia y el resultado de la información financiera pública registrada por las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, no se requiere el envío de ningún soporte físico a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, salvo que las mismas lo requieran.*
*(…)*
*ARTÍCULO 31. En lo relacionado con las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2025 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 90 de la Ley 225 de 1995"*

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y la prórroga aprobada por el contratista sobre el contrato electrónico No. CO1.PCCNTR.7179846 de 2024 en la plataforma SECOP II, se constituye la presente reserva presupuestal por valor de Quince millones ciento noventa y nueve mil seiscientos ($15.199.600) PESOS M/CTE

Para constancia de lo anterior se suscribe en Villavicencio – Meta, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2024.

Firmado digitalmente por Hector Eduardo Ruiz Mondragon -Subdirector (e) Centro Agroindustrial del Meta
Fecha: 2024.12.31 12:42:23 -05'00'

**HECTOR EDUARDO RUIZ MONDRAGON**
Subdirector
Centro Agroindustrial del Meta

**PABLO OLIMPO PINZON ORTIZ**
Supervisor